LA SECRETARIA GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las funciones conferidas mediante Resolución No.227 del 30 de septiembre de 2025, se permite;

Emitir Certificado de carencia de Personal No. 44

Que la Dra. **LUCILA CAICEDO BERNAL**, en su calidad de **SUBGERENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, solicita certificación de inexistencia o insuficiencia de personal para el siguiente proceso de contratación de servicios personales:

<table>
<tr><td>Objeto para contratar:</td><td colspan="2">Prestar los servicios profesionales a la Beneficencia de Cundinamarca en la Subgerencia de Protección Social, con plena autonomía técnica y administrativa, para brindar apoyo administrativo y técnico en el seguimiento a la operación de los centros de protección, programas y proyectos a cargo de la dependencia.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil establecido en los estudios previos:</td><td colspan="2">Formación académica pregrado</td></tr>
<tr><td>☐ Bachillerato
☐ Técnica Profesional
☐ Tecnológica
☒ Profesional</td><td>Núcleo(s) de conocimiento o área(s) de conocimiento o título(s):

Psicología y/o afines</td></tr>
<tr><td colspan="2">Formación académica postgrado (Si aplica)</td></tr>
<tr><td>☐Especialización
☐Maestría
☐Doctorado</td><td>Núcleo(s) de conocimiento o área(s) de conocimiento o título(s):
Gerencia de la Calidad en Salud y/o psicología Clínica y/o afines.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Experiencia</td></tr>
<tr><td colspan="2">☐Laboral # Meses:
☐Laboral relacionada # Meses:
☒Profesional # Meses: De 5 a 10 meses
☐Profesional relacionada # Meses:</td></tr>
</table>

Que, revisada la planta de personal de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, se estableció la **INSUFICIENCIA** de personal de planta para desarrollar el mencionado objeto.

La presente certificación se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

JAIRO AUGUSTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General